

Rectorado



Buenos Aires, 2 de julio de 2015.

VISTO la Resolución Nº 987/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos del estudiante ALARCIA, Daniel Omar – Legajo Nº 9862 perteneciente a la carrera Ingeniería Mecánica que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables.

Que la Comisión de Enseñanza estableció lineamientos para otorgar prórrogas de trabajos, los cuales fueron acordados por todos sus miembros.

Que el estudiante no ha finalizado el cursado de su carrera.

Que, por tales motivos, no se encuadra dentro de los lineamientos establecidos.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó no otorgar la prórroga solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No otorgar la prórroga de validez de los Trabajos Prácticos, solicitada mediante Resolución Nº 987/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco, de la asignatura "Tecnología de Fabricación" que se encuentra vencida al estudiante **ALARCIA, Daniel Omar – Legajo Nº 9862**, quien no terminó de cursar, perteneciente a la carrera de grado Ingeniería Mecánica que dicta esa Facultad Regional. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 962/2015

fns

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior